Año de 1907 — Miércoles 25 de Septiembre — Número 212

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Presupuestos municipales

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en mi circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 9 del corriente, reclamando el Balance de Contabilidad municipal correspondiente al último trimestre, con apercibimiento del máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal á los que no lo verificasen dentro del plazo de ocho días, he acordado imponer la multa expresada á los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio y que á continuación se detallan, y la que harán efectiva en el papel correspondiente en el término de diez días, sin perjuicio de cumplir el servicio reclamado dentro del tercer día.

Orense 23 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Bande, Entrimo, Padrenda, Verea, Carballino, Cortegada, Freás de Eiras, Gomesende, Merca, Puentedeva, Quintela de Leirado, Baltar, Porquera, Amoeiro, Canedo, Coles, Pereiro, Peroja, San Ciprián, Avión, Arnoya, Beade, Cenlle, Leiro, Chandreja, Carballeda de Valdeorras, Rubiana, Villamartín, Monterrey, Ríos, Villardevós y Gudiña.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 19 del actual, participa que por virtud del concurso único de Septiembre del año último, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas que se dirán, los siguientes:

De la de Santa Cristina, en el Ayuntamiento de Lobera, con 500 pesetas de sueldo anual, D. Manuel López Conde.

Y de la de Navea, en Trives, con la misma dotación que la anterior, D. Juan Otero Alvarez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes, á quienes se encarga que tan pronto aquellos se les presenten, los pongan en posesión de los cargos para que han sido nombrados, remitiendo al segundo día de tener efecto las copias de los títulos profesionales, las de los administrativos, con la posesión, y las del certificado de libertad de quintas, en la forma que está prevenido.

Orense 23 de Septiembre de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

AYUNTAMIENTOS

Villamarín

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 1.º del corriente mes, intentar en primer lugar los conciertos gremiales, por un año, y si estos no dieren resultado, el de arriendo á venta libre de todas las especies, de uno á cinco años; y para el caso de ofrecer este resultado negativo, se ensaye por último el medio de arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes. Y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran á la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del mes corriente y de diez á doce, al objeto de encabezarse en la forma prescripta en el capítulo 25 del Reglamento vigente.

Para el caso de que no se efectuasen los encabezamientos por los gremios, como es de suponer, se efectuará la primera subasta á venta libre, por término de uno á cinco años, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, el día 5 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, en la propia casa Consistorial y ante la Comisión designada. Y si en esta primera subasta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda y última el día 15 del propio Octubre, de diez á doce y en la misma casa Consistorial.

Villamarín 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

Baltar

Por término de quince días hábiles queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1908, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Baltar 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Araujo.

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, se acordó por la Junta municipal de este término, en sesión del día de ayer, intentar en primer lugar los conciertos gremiales, y si este medio no diese resultado, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por el periodo de uno á cinco años, y de no ofrecer tampoco resultado, intentar con preferencia al reparto, el arriendo á la exclusiva, por un año, do los grupos de líquidos y carnes.

En su virtud, se convoca por gremios á los que en grande ó pequeña escala cosechen, trafiquen ó especulen en las especies objeto del concierto, para que el día veinticinco del actual, de diez á doce de la mañana, concurran á la casa Consistorial á encabezarse en la forma prescripta en el capítulo 25 del vigente Reglamento del ramo.

Para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por gremios, se señala para la primera subasta á venta libre el día treinta del actual mes, á las indicadas horas y local, por pujas á la llana; y si esta diese resultados negativos se celebrará la segunda el día diez del entrante mes de Octubre, en el mismo local de la anterior y horas que quedan referidas.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para tomar parte en las subastas, habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Baltar 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Araujo.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES — DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS — PROVINCIA DE ORENSE

Continuación del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908 relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto é Instrucciones de 19 de Septiembre de 1900.

Montes no exceptuados y no clasificados

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Cabida	LEÑAS				PASTOS						Resúmen de la tasación	Líquido á ingresar 10 p. 100
					ALTAS		BAJAS		MENOR				MAYOR			
									LANAR	CABRÍO	CERDA	TASACIÓN	Número de cabezas	TASACIÓN		
				Hectáreas	Estéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetas	N.º cabezas	N.º cabezas	N.º cabezas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
	San Amaro	Sobre Curras y Valdemillara	Anllo	9	»	»	25	25	»	»	»	»	50	50	75	7'50
	Id.	Chairas	Id.	3	»	»	25	25	»	»	»	»	20	20	45	4'50
	Id.	Bosque ó Pedraza	Salamonde	4	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10	10	1
	Id.	Coto de Santa Eufemia	Id.	17	»	»	100	100	»	»	»	»	100	100	200	20
	Id.	Fuente antigua ó Rode	Id.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	20	20	20	2
	Id.	Campo de Riveiro	Id.	3	»	»	50	50	»	»	»	»	20	20	70	7
	Id.	Piñeiro	Id.	3	»	»	50	50	10	»	»	5	20	20	70	7
				»	»	»	50	50	10	»	»	5	10	10	65	6'50
		Partido judicial de Celanova														
22	Acebedo	Chaira y Outreiro	Acebedo	100	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
23	Bola	Sorga	Sorga	150	»	»	200	200	300	100	»	200	100	100	500	50
	Id.	Campo Grande y Campiño	Berredo	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Id.	San Martín	Santa Eulalia	118	»	»	300	300	200	100	»	150	100	100	550	55
24	Cartelle	Cabadas	Outumuro	91	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
25	Id.	Carballeira	Villar de Vacas y Mato	100	»	»	200	200	500	400	»	450	200	200	450	45
26	Id.	Costa, Barrosa y otros	P. San Tomé C.	363	»	»	600	600	500	400	»	450	200	200	1.000	100
27	Id.	Gándara, Carballeira y otros	Santa Baya de Anfeoz	210	»	»	600	600	200	100	»	150	100	100	1.050	105
28	Id.	Gándara Pecha	Villar de Vacas	96	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	400	40
29	Id.	Maravillas	Ulfe, Muntian y otros	306	»	»	800	800	300	100	»	200	200	200	1.250	125
30	Id.	Outeiro Mayor	Ella de Abajo y Arriba	278	»	»	500	500	300	200	»	250	200	200	850	85
31	Id.	Parafios	Eamagrande	44	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30
32	Id.	Revolta y Currelos	Santa Baya de Anfeoz	202	»	»	1.000	1.000	300	200	»	250	200	200	1.450	145
33	Id.	Valcobo	Ella de Arriba	56	»	»	200	200	200	300	»	250	100	100	400	40
34	Id.	Valdemaría	Cartelle y Seijadas	400	»	»	1.000	1.000	100	100	»	100	100	100	1.300	120
	Id.	El Vedado	Sabucedo	10	»	»	10	10	20	20	»	20	20	20	50	5
	Id.	Outeiriño	Id.	10	»	»	10	10	20	20	»	20	20	20	50	5
	Celanova	Vedado de Fechas	Fechas	2	»	»	»	»	20	20	»	20	10	10	30	3
	Id.	Costa	Celanova	2	»	»	»	»	20	10	»	15	5	5	20	2
	Id.	Outeiro Olivete	Id.	1	»	»	»	»	»	20	»	10	5	5	15	1'50
	Id.	Coutado	Id.	5	»	»	5	5	»	20	»	10	20	20	35	3'50
36	Cortegada	Barca de Merens	Merens	40	»	»	200	200	100	50	»	75	100	100	375	37'50
37	Id.	Curuseira	Raviño	65	»	»	200	200	100	100	»	100	50	50	350	35
38	Id.	Herradura y Sabares	Merens	133	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
39	Id.	Picoñas y otros	Raviño y Valongo	245	100	10	400	400	100	100	»	100	50	50	560	56
40	Id.	Sierra de la Peña y otros	Id.	391	50	5	400	400	100	100	»	100	50	50	555	55'50
41	Freás de Eiras	Balsada	Grijó	100	»	»	300	300	200	100	»	150	100	100	550	55
42	Id.	Castromil	Escudeiros	48	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
	Id.	Las Santas	Casardeita	100	»	»	200	200	70	50	»	60	50	50	315	31'50
43	Gomesende	Villarino y Val	Fustanes	85	»	»	300	300	200	200	»	200	100	100	600	60
44	Merca	Bacariza	Parderrubias	533	»	»	1.000	1.000	200	100	»	150	100	100	1.250	125
45	Id.	Corbillón y San Cibrao	Corbillón	88	»	»	300	300	100	100	»	100	100	100	500	50
46	Id.	Paradelas	Merca	90	»	»	300	300	100	100	100	150	100	100	550	55
47	Puentedeva	Garcías	Puentedeva	65	»	»	400	400	400	200	»	300	200	200	900	90
48	Id.	San Justo	T[illegible]	77	»	»	300	300	300	200	»	250	200	200	750	75
	Quintela de Leirado	Bouza de Uzal	Quintela de Leirado	60	»	»	100	100	50	50	»	50	100	100	250	25
	Id.	Val de Rovaiños	Id.	30	»	»	100	100	50	50	»	50	50	50	200	20
	Id.	Rovaiños	Id.	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Coto de Meda	Id.	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Villameá	Uzal das Neves	Villameá	100	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30
	Id.	Monte jardín del Rey	Id.	5	»	»	»	»	100	100	»	100	50	50	150	15
	Villanueva Infantes	Retorta	Villanueva Infantes	3	»	»	»	»	20	»	»	10	10	10	20	2
	Id.	Fontao	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	10	10	15	1'50
	Id.	Regueiriño	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	5	5	10	1
	Id.	Peteiros y Costa	Viveiro	5	»	»	»	»	20	»	»	10	10	10	20	2

	Villanueva Infantes	Costa y Presa	Viveiro	4	»	»	»	»	20	»	»	10	10	10	20	2
	Id.	Labrador	Id.	4	»	»	»	»	10	»	»	15	10	10	15	1'50
	Id.	Canceiras	Freijoso	2	»	»	»	»	10	»	»	5	5	5	10	1
	Id.	Curro	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	5	5	10	1
	Id.	Costa ó Forjanes	Id.	4	»	»	»	»	10	»	»	5	10	10	15	1'50
49	Id.	Piedra, Damoa y Couto	Id.	100	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
50	Id.	La Sierra	Viveiro	47	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Casarellas	Id.	5	»	»	»	»	20	»	»	10	10	10	20	2
	Id.	Castro	Castromao	2	»	»	»	»	10	»	»	5	5	5	10	1
	Id.	Sierra de San Julián	Id.	20	»	»	50	50	20	»	»	10	20	20	80	8
	Id.	Salas y Carbouro	Id.	2	»	»	»	»	10	»	»	5	10	10	15	1'50
	Id.	Pural	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	»	»	5	0'50
	Id.	Das Costas	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	»	»	5	0'50
	Id.	Fornos y Cruceiro	Id.	40	Vendido	»	»	»	»	»	»	5	»	»	5	0'50

Partido judicial de Ginzo de Limia

	Baltar	Riveiro y Souto	Baltar	7	»	»	»	»	100	50	»	75	20	20	95	9'50
51	Blancos	Asperon	Alis	150	»	»	300	300	200	100	»	150	100	100	550	55
52	Ginzo de Limia	Cabritiñas	Ganade	90	»	»	200	200	200	200	»	200	200	200	600	60
53	Id.	Castelo	Guntimil	125	»	»	500	500	300	200	»	250	200	200	950	95
54	Id.	Coutada	Ganade	100	»	»	400	400	600	300	»	450	300	300	1.150	115
	Id.	Mato	Baronzás	1	»	»	»	»	70	10	80	80	250	250	330	33
	Id.	Touza Nova	Parada	8	»	»	50	50	100	10	80	95	148	148	293	29'30
	Id.	Pereira	Id.	4	»	»	»	»	100	10	80	95	123	123	218	21'80
	Id.	Mato	Boado	9	»	»	50	50	100	10	80	95	118	118	263	26'30
	Id.	Xestal	Baronzás	1	»	»	50	50	80	10	80	85	133	133	268	26'80
	Id.	Pedriza	Solveira (Pedrosa)	9	»	»	50	50	160	10	80	125	118	118	293	29'30
	Id.	Campo da Zainza	Solveira	3	»	»	50	50	60	10	80	75	118	118	243	24'30
	Id.	Sardoal	Ganade	5	»	»	50	50	60	10	80	75	118	118	243	24'30
	Id.	Lomba	Id.	8	»	»	10	10	60	10	80	75	118	118	203	20'30
	Id.	Pomba	Moreiras	5	»	»	10	10	60	10	80	75	118	118	203	20'30
	Moreiras	Salgueiros	Gundin	45	»	»	50	50	100	100	»	100	10	10	160	16
	Id.	Campo	Faramontaos	2	»	»	10	10	100	»	»	50	10	10	70	7
	Id.	Reguero y Outeiro	Id.	8	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Id.	Riveiro	Rebordechao	8	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Id.	Outeiro	Paredes	8	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Id.	Coutada	Id.	6	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Id.	Prado Consejo	Id.	9	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Porquera	Penouzos, Valdegrande y Touza	Paradela	18	»	»	100	100	50	20	»	35	50	»	135	13'50
	Id.	Vega	Forja y San Lorenzo	44	»	»	»	»	100	100	»	100	50	50	150	15
	Id.	Torre	Forja	7	»	»	25	25	50	20	»	35	»	»	60	6
	Id.	Costa	Reboredo	7	»	»	25	25	50	20	»	35	»	»	60	6
	Id.	Iglesia	San Lorenzo	36	»	»	»	»	100	100	»	100	50	50	150	15
	Id.	Carreira	Id.	29	»	»	»	»	100	100	»	100	25	25	125	12'50
	Id.	Moa	Reboredo	8	»	»	25	25	50	20	»	35	»	»	60	6
	Villar de Santos	Coutada	Saa	100	»	»	300	300	200	200	»	200	300	300	800	80

Partido judicial de Orense

5	Barbadanes	Bacariza	Sobrado	503	»	»	2.000	2.000	600	200	»	400	600	600	3.000	300
	Canedo	Monte	Oira	2	»	»	»	»	»	»	»	»	50	50	60	5
	Id.	Outeiro de Roquer	Beiro, Caldas, Canedo	200	»	»	200	200	50	50	»	50	50	50	300	30
	Coles	Ludeiro	Ludeiro	5	»	»	25	25	20	20	»	20	20	20	65	6'50
	Id.	Outeiro de Marzán	Vilarchá	6	»	»	25	25	20	20	»	20	20	20	65	6'50
	Nogueira de Ramuin	Lamaboa	Campo	50	»	»	50	50	100	100	»	100	50	50	200	20
	Id.	Eiradela	Eiradeira	100	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30
	Id.	Lama da Seara	Seara	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Cabanelas	Armariz	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Viñoas y Moura	Viñoas	100	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30
	Id.	Outeiro	Id.	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Mureboy	Id.	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Costa Cerba	Costela	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
61	Orense	Montealegre	Santa Marina	102	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Id.	Carqueijal	San Ciprián	11	»	»	20	20	20	20	»	20	10	10	50	5
	Id.	Coiñal	Velle	5	»	»	10	10	20	20	»	20	»	»	30	3
	Id.	Curujeiras	Curujeiras	10	»	»	20	20	20	20	»	20	10	10	50	5
63	Pereiro de Aguiar	Montealegre (Cachamuiña y Lamela)	Cachamuiña	60	»	»	500	500	100	»	»	50	200	200	750	75
65	Id.	Montealegre (Lamela)	Lamela	73	»	»	500	500	200	»	»	100	200	200	800	80
67	Id.	Vega de San Martín	Moreiras	30	»	»	»	»	900	»	»	450	300	300	750	75
	Id.	Cimbro	Sabadelle	11	»	»	10	10	50	50	»	50	20	20	80	8
	Id.	Vega de San Juan	San Juan	12	»	»	10	10	300	300	»	300	100	100	350	35
	Id.	Noval	Villarino	10	»	»	10	10	40	40	»	40	20	20	70	7
	Id.	Costa de Nigueiroá	Id.	10	»	»	10	10	10	50	»	30	50	50	90	9

(Se continuará.)

Pungín

Este Ayuntamiento y Junta municipal, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, acordó en primer lugar intentar los encabezamientos gremiales, y en su defecto el arriendo á venta libre de las especies de consumos que no se hallan arrendadas, por el término de uno á cinco años, para cuyo objeto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes ó especuladores, para que concurran á esta casa Consistorial el dia 26 del corriente y hora de ocho á diez de su mañana con el objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del Reglamento de consumos.

Para el caso de que no se efectúen los encabezamientos gremiales, tendrá lugar la subasta á venta libre, por término de uno á cinco años, de las especies de consumos que no estén arrendadas, señalándose para la primera subasta el dia 1.° de Octubre próximo, de ocho á diez de su mañana, y si esta no diese resultado, se celebrará la segunda el dia 16 del mismo mes y hora señalada para la primera.

El tipo de la subasta son 10.819'08 pesetas, debiendo, para optar á hacer proposiciones, depositar el 5 por 100 de los derechos del Tesoro y sus recargos; la licitación será por pujas á la llana; la tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pungín 19 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Don Fernando Nóvoa, Secretario del Ayuntamiento de Pungín.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día de hoy, consta el acuerdo que dice:

«Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, formado por la Comisión respectiva; y discutidas con detención todas las partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, cuya totalidad de ingresos asciende á seis mil trescientas diecisiete pesetas ochenta y nueve céntimos, y los gastos á diez mil doscientas trece pesetas diecisiete céntimos, de donde resulta un déficit de tres mil pesetas veintiocho céntimos, sin que sea posible introducir rebaja alguna en la sección de gastos por hallarse consignados los estrictamente necesarios, ni establecer aumento de ninguna clase en los ingresos, por haberse consignado el máximo de los recargos que autoriza la ley.

Resultando: que en el presupuesto de que se trata no aparece ingreso alguno por el arbitrio de pesas y medidas, á que se refiere la regla octava de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, porque se considera de éxito negativo, dadas las dificultades que su planteamiento ofrece, y además porque se estima de nulo rendimiento.

Considerando: que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben unirse á los expedientes instruidos para solicitar autorización para cobrarlos.

Vista la vigente ley Municipal, las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890 y la de 5 de Abril de 1889, así como la de 3 de Agosto de 1878, y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para el pueblo es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, ya que no se permite el repartimiento vecinal, el Ayuntamiento acordó:

1.° Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1908, anunciando su exposición al público por el plazo y en la forma que prescribe la ley.

2.° Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta de asociados, y con el fin de enjugar el déficit del presupuesto municipal, se propongan al Gobierno de Su Majestad los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Arbitrio acordado — Pesetas	Precio medio de unidad — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'05	0'50	3.014'56	1.507'28
Yerba seca.	Idem	0'10	1'00	19.720	1.972'00
Leña no destinada á industrias. .	Carro	0'25	3'75	1.040	436'40
Total producto					3.895'28

3.° Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, á fin de solicitar y obtener los arbitrios de que se trata, cuyo expediente se expondrá al público por término de diez días, con inserción de los particulares de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, según Real orden de 3 de Agosto de 1878.

4.° Que transcurridos los plazos mencionados, se sometan á la aprobación de la Junta de asociados el proyecto de presupuesto y el expediente de referencia.»

Así resulta del acuerdo á que me refiero. Y para que conste expido esta de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pungín á veinticinco de Agosto de mil novecientos siete.—Fernando Nóvoa.—V.° B.° el Alcalde, Ramón Pérez.

Paderne

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión de 16 del corriente mes, intentar en primer lugar los conciertos gremiales, en segundo la subasta en venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á cinco años y el tercero subasta con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes y período de uno á tres años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á impuesto, á fin de que concurran á la casa Consistorial el dia 23 del actual mes, de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente Reglamento; para el caso de que no se efectuasen los encabezamientos por los gremios, como es de suponer, tendrá lugar la primera subasta á venta libre, por el término de uno á cinco años y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto, el dia 3 del entrante mes de Octubre, en el mismo local de las casas Consistoriales, de diez á doce y ante la Comisión designada, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda y última subasta el dia 13 de dicho Octubre en el local y hora de la primera.

Paderne Septiembre 18 de 1907.—El Alcalde, Francisco de Sáa.

Villar de Barrio

Este Ayuntamiento y Junta de asociados para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el entrante año de 1908, en sesión del dia 15 del corriente mes, acordó en primer lugar intentar los conciertos gremiales, y de consiguiente se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que el dia 25 de este mes, hora de las diez, concurran al salón de la casa Consistorial para que hagan las proposiciones convenientes; que si este medio no ofreciese el resultado apetecido se proceda á la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años y por el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de la Consistorial el día 5 del entrante mes de Octubre y hora de diez ante la Comisión designada al efecto; que si esta subasta no diere resultado tendrá lugar la segunda el dia 15 del mismo mes, á igual hora, en el propio local y ante la expresada Comisión, con la rebaja de la tercera parte.

Que para el caso de no ofrecer resultado positivo la anterior subasta, se intente el arriendo á la exclusiva de los grupos de liquidos y carnes por el período de un año, señalando para la subasta el dia 25 del citado Octubre; si tampoco diese resultado tendrá lugar la segunda subasta el dia 4 del próximo Noviembre, y para el caso de no obtener resultado se celebrará la tercera y última subasta el dia 14 del mismo mes de Noviembre, todo lo cual se efectuará á la hora de las diez en la sala de sesiones de la casa Consistorial, con arreglo á las disposiciones reglamentarias.

Villar de Barrio á 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Jacinto Sontelo.

EDICTOS MILITARES

Don José Sánchez Palmero, Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceriñola núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Araujo Dominguez, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Allariz, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Orense, avecindado en Allariz, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio chocolatero, edad 23 años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez instructor, José Sánchez.—Por su mandado: El Secretario, Miguel Martín.

IMPRENTA DE A. OTERO